



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018-065
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO BAENA ARENA
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO

Barranquilla, Atlántico, 18 de julio de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el demandante solicitó aplazamiento de las audiencias fijadas en razón a la renuncia de su apoderado judicial. Se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de las mismas.

Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Atendiendo a la solicitud presentada de la que se hace referencia en el informe secretarial, se acepta la misma.

De otro lado, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

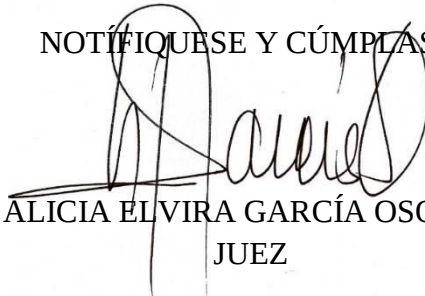
RESUELVE

Primero: Aceptar el aplazamiento presentado respecto de la audiencia fijada.

Segundo. Fijar el día 21 de septiembre de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebración de la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y de ser posible la de trámite y juzgamiento de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19-07-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°114

El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo